

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR UNA MODIFICACION A LOS ACUERDOS NÚMEROS 44 Y 45, CONSISTENTE EN LA DISMINUCIÓN DE UN CIUDADANO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE UTILIZARÁ EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 2006, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA QUE EFECTUÓ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL PASADO 25 DE MAYO Y PARA LOS CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

1º.- En virtud de las atribuciones concedidas al Consejo General a efecto de cumplir con la encomienda otorgada por los artículos, 145 y 192, fracción V, del Código Electoral del Estado, en cuanto a la organización de los procesos electorales, y en concreto, a la etapa preparatoria de la elección, que como lo establece el artículo 192, fracción V, mencionado en líneas anteriores, una de las actividades a desarrollar dentro de dicha etapa consiste en: *“La preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas”*.

2º.- A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el referido órgano superior de dirección el día 10 de mayo del actual, en ejercicio de sus atribuciones aprobó los acuerdos números 44 y 45 relativos a los modelos y las cantidades a imprimir de las boletas electorales para las elecciones de diputados locales por ambos principios y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, respectivamente, mismas que habrán de utilizarse en la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

3º.- Como se mencionó, en dichos acuerdos el referido órgano colegiado determinó las cantidades de boletas a imprimir, tomando en cuenta para ello, el corte de la lista nominal de fecha 28 de abril de 2006, proporcionado a este órgano electoral local por el Registro Federal de Electoral del Instituto Federal Electoral (IFE), especificándose la cantidad exacta a imprimir para cada distrito electoral local y municipio respectivo, según el número de ciudadanos que a cada uno de ellos correspondía.

4º.- Es el caso que la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del IFE en Colima, el día 30 de mayo del año que transcurre, comunicó a este Instituto Electoral Local el estadístico

definitivo de la lista nominal de electores que serán utilizadas el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, lo anterior en virtud de la declaración válida y definitiva que hizo al respecto el Consejo General del IFE el día 25 de mayo de este mismo año.

5º.- Dado lo anterior, se procedió a verificar el nuevo corte de la lista nominal a fin de detectar los posibles cambios surgidos, respecto del corte tomado en cuenta al momento que este órgano aprobó la cantidad de boletas a imprimir, resultando de esta verificación, como único cambio, la disminución de un ciudadano en el distrito electoral local XVI, perteneciente al municipio de Tecomán, mismo que se muestra gráficamente a continuación:

En diputados:

DISTRITO	No. DE CASILLAS	BOLETAS PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES	LISTA NOMINAL DEL ESTADO DE COLIMA	MODIFICACION LISTA NOMINAL DEL ESTADO DE COLIMA	CANTIDAD EXCEDENTE A IMPRIMIR UN 1%	TOTAL
XV.- TECOMAN NORTE	60	720	35,337	35,337	353	36,410
XVI.- TECOMAN SURESTE	64	768	34,416	34,415	344	35,527

Para quedar los totales de:

TOTAL	750	9,000	409,940		4,097	423,037
-------	-----	-------	----------------	--	-------	----------------

En ayuntamientos:

MUNICIPIO	No. DE CASILLAS	BOLETAS PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES	LISTA NOMINAL DEL ESTADO DE COLIMA	MODIFICACION LISTA NOMINAL DEL ESTADO DE COLIMA	CANTIDAD EXCEDENTE A IMPRIMIR UN 1%	TOTAL
TECOMAN	124	1,488	69,753	69,752	698	71,938

Para quedar los totales siguientes:

TOTAL	750	9,000	409,940		4,099	423,039
-------	-----	-------	----------------	--	-------	----------------

6º.- Lo anterior, a efecto de enviar a los Consejos Municipales Electorales las boletas exactamente contenidas en la lista nominal de electores definitiva con corte al 25 de mayo del año que transcurre, que será la que se utilizará el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, para que a su vez, el Consejo Municipal Electoral en este caso de Tecomán, integre los paquetes electorales con las boletas de los ciudadanos que conforme a la lista nominal correspondan a las casillas respectivas.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución XXXIX, del artículo 163, del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General en virtud de las consideraciones expuestas, modifica sus acuerdos números 44 y 45 de fecha 10 de mayo del actual, única y exclusivamente por lo que hace a la indicación de la disminución de un ciudadano en la lista nominal correspondiente al municipio de Tecomán, y distrito electoral número XVI, en términos de lo expuesto en el considerando quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral